

//son (Chubut), 04 de Noviembre de 2016

Dictamen Nro. 165-2016 CF

Señora Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 36364/2016- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO –R/ANT. LIC. PUB. Nº 20/16 PROY. Y CONSTR. 06 VIV. DE SERVICIO PTO. PIRAMIDES (EXPTE. N 1067/16 –SIPY SP /IPV)”.

Me concede vista del presente y atento al estado de autos, tengo para mí:

a) Que habré de COMPARTIR los dictámenes de la Asesoría Técnica y legal de nuestro Tribunal de Cuentas.

b) Que la Asesoría técnica a fs. 170, detalla graves diferencias cuantitativas en la cotización propuesta por la Oferente y que la alejan de lo prescripto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Dicha circunstancia coloca a la Oferente en los extremos previstos por el Art. 22 de la Ley I –Nro. 11 de Obras Públicas.

Por ello, habré de OPINAR que el presente llamado debe declararse fracasado y llamarse a un nuevo proceso de Licitación Pública.

Es mi dictamen.

***Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal***